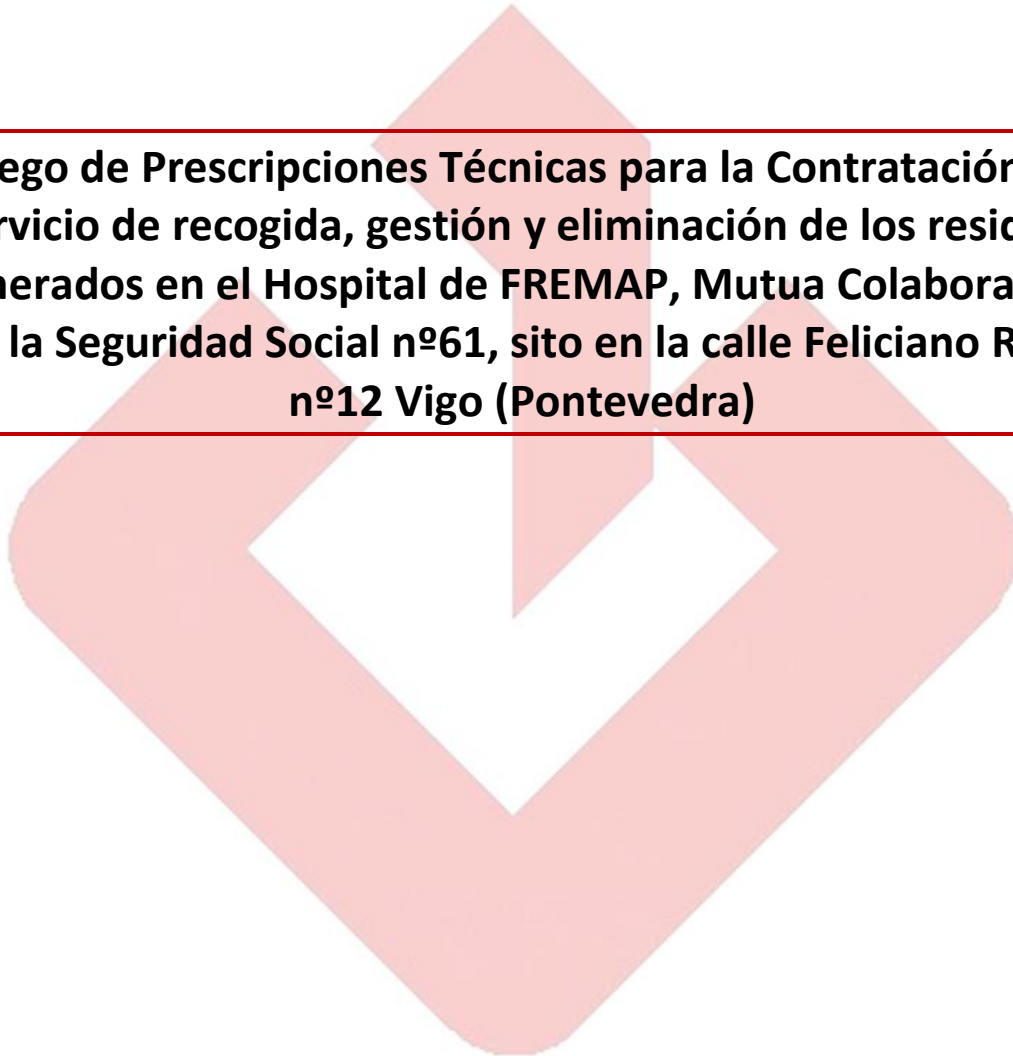


**Expediente Nº. LICIT/99/024/2021/0143**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de recogida, gestión y eliminación de los residuos generados en el Hospital de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sito en la calle Feliciano Rolán, nº12 Vigo (Pontevedra)**



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. OBJETO DE LAS ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>4</b>
<b>4. ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1. Suministro de envases y contenedores .....</b>	<b>4</b>
<b>4.2. Recogida de residuos .....</b>	<b>6</b>
<b>4.3. Transporte de residuos a almacenes de transferencia o plantas de tratamiento .....</b>	<b>7</b>
<b>4.4. Tratamiento de residuos .....</b>	<b>8</b>
<b>4.5. Sistema de información del servicio prestado .....</b>	<b>8</b>
<b>4.6. Delegación telemática de trámites administrativos .....</b>	<b>9</b>
<b>5. MEDIOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL.....</b>	<b>9</b>
<b>6. MEDIOS MATERIALES .....</b>	<b>10</b>
<b>7. ÓRGANO DE CONTROL .....</b>	<b>11</b>
<b>8. RETIRADA DE EQUIPOS FINALIZADO EL CONTRATO .....</b>	<b>11</b>
<b>9. CONTROL DE CALIDAD.....</b>	<b>11</b>
<b>10. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES .....</b>	<b>12</b>
<b>11. RECLAMACIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....</b>	<b>13</b>
<b>13. ANEXOS .....</b>	<b>13</b>

## 1. OBJETO

---

El objeto del presente Pliego es describir las características técnicas que regirán en la contratación del servicio de recogida, gestión y eliminación de los residuos generados en el Hospital de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sito en la calle Feliciano Rolán, nº12 Vigo (Pontevedra).

Los trabajos objeto de la presente licitación deberán llevarse a cabo en las condiciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige la licitación debiendo, a su vez, observar los condicionantes y requerimientos funcionales que se acompañan como Anexos Técnicos a la presente contratación, teniendo todos los documentos carácter contractual.

El presente documento constituye una descripción de las condiciones establecidas para la realización de las actividades de gestión de residuos.

A efectos informativos, y sin que se pueda entender como listado excluyente, el ámbito de aplicación de esta licitación se encuentra recogido en el **Anexo 3** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el cual se indican los consumos anuales estimados del Hospital mencionado.

## 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

---

Además de la normativa general de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación de carácter técnico enumerada a continuación:

### A. Seguridad y Salud

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales.

### B. Medio ambiente

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Ley 22/2011 de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados en Galicia.
- Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decreto 38/2015 de 26 de febrero de Residuos Sanitarios de Galicia
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial de carácter estatal, autonómico o municipal que, aunque no se mencione explícitamente en este pliego, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

### 3. OBJETO DE LAS ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO

---

El servicio de gestión de residuos alcanzará al contenido en la siguiente clasificación realizada de acuerdo a la normativa en vigor:

- a) Clase I o Residuos Sólidos Urbanos.
- b) Clase II o Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos.
- c) Clase III o Residuos Biosanitarios Especiales.
- d) Clase V o Residuos Químicos.

Se adjunta **Anexo 1** con el tipo de residuos objeto de la licitación.

### 4. ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO

---

Las actuaciones a realizar por la empresa adjudicataria se extienden desde el suministro de contenedores, sistemas de actuación frente a derrames, retirada, transporte externo, tratamiento, eliminación y gestión administrativa inherente a las anteriores actividades. **Asimismo, realizará las labores de asesoramiento y asistencia en la gestión integral y administrativa con los Organismos Públicos correspondientes en la Comunidad Autónoma.**

#### 4.1. Suministro de envases y contenedores

La empresa adjudicataria del servicio suministrará, según las necesidades del Hospital de Vigo, el número suficiente de envases y contenedores que permitan la perfecta segregación, acumulación, almacenamiento y transporte (interno y externo) de las distintas clases de residuos objeto del contrato y con la periodicidad requerida. También suministrará los envases y contenedores necesarios (estos últimos deben estar correctamente identificados con sus pictogramas correspondientes) para disponer en dicho Hospital de un stock de seguridad suficiente para cubrir cualquier eventualidad en el servicio o el incremento coyuntural de los estándares de generación.

El detalle del número de los envases y contenedores que como mínimo se deberán disponer en todo momento durante toda la ejecución del contrato se encuentra en el **Anexo 2**, y consistirán genéricamente en envases adecuados y homologados dentro de la reglamentación autonómica correspondiente, con cierre de tapa irreversible y dotados de sistemas de seguridad para evitar riesgos, de volúmenes variados para poder segregar y retirar los residuos especificados en el **Anexo 1 y 3** del presente pliego. El suministro de este tipo de contenedores incluye también el de las etiquetas identificativas del tipo de residuos y las relativas a facilitar el control y procedencia de los mismos.

Asimismo, incorporarán en el código de barras los datos del centro, productos, tipo de residuos, capacidad del contenedor, número de control y fechas. Los recipientes deberán estar homologados para el uso al que se destinan, lo que deberá ser acreditado mediante los certificados correspondientes e ir señalizados con los pictogramas que defina la normativa vigente.

- **Retirada de Residuos Peligrosos:**

Con carácter genérico, la empresa adjudicataria deberá aportar:

- Envases para residuos identificados como peligrosos. Con características adecuadas en cuanto a resistencia e inertidad, con cierre de tapa irreversible.

- Garrafas para residuos líquidos peligrosos, como son, líquidos orgánicos no halogenados y otros. Con requisitos especiales de resistencia a golpes e inertidad a agentes químicos. Con tapones de seguridad.

- **Retirada de Residuos Clase I:**

Con carácter genérico, la empresa adjudicataria deberá aportar:

- Envases domésticos (trasvase) de color blanco, para colocación en puntos de generación de residuo.
- Envases para la recogida de vidrio, de color rojo, similares en forma y tamaño a los envases para residuos clase III.
- Contenedores, conforme necesidad del servicio de cocina, para la recogida de los residuos de cocina, de color verde.
- Contenedores, conforme necesidad del servicio de cocina, para la recogida de los envases de plástico y asimilables, de color amarillo.
- Envases para la retirada de aceite vegetal y no vegetal usado, bidones o contenedores para trasvase o de retirada y reemplazo.
- Recogida de enseres (mobiliario) por medio de vehículo adecuado o contenedor instalado de forma temporal en las instalaciones.
- Recogida de baterías de plomos en recipientes con volúmenes de 30 litros.
- Recogida de eléctricos y electrónico en contenedores para transvase o de retirada y reemplazo.

- **Retirada de Residuos Clase II:**

Con carácter genérico, la empresa adjudicataria deberá aportar:

- Envases para medicamentos caducados, de capacidad de 60 litros que cumpla la normativa aplicable.
- Envases domésticos (trasvase), de color blanco, para colocación en puntos de generación de residuo sanitario no peligroso.

- **Retirada de Residuos Clase III o Residuos Biosanitarios especiales:**

Con carácter genérico, la empresa adjudicataria deberá aportar:

- Envases para cortantes y punzantes, con sistemas de seguridad para evitar riesgos y con características en cuanto a resistencia para perforación, con tapa de cierre irreversible. Con volúmenes de 1 litro, 5 litros, 12 litros, 30 litros y 60 litros; y formas especiales para tipos de punzantes.
- Envases especiales para residuos clasificados como Clase III, dentro de la reglamentación autonómica de la Comunidad Autónoma de Galicia. Con las características de resistencia establecidas y con cierre de tapa irreversible.
- Garrafas para residuos líquidos peligrosos (líquidos orgánicos no halogenados y otros) con tapones de seguridad y requisitos especiales de resistencia a golpes e inertidad a agentes químicos.

La empresa adjudicataria deberá suministrar **equipamiento para sistemas de emergencia** en caso de derrames, contemplando sistemas de retención y de contención, equipamientos EPI establecidos en el **Anexo 4**.

En el caso de que la normativa indique aportar otro tipo de envases, se deberá atender a los requisitos establecidos por la misma, intentando adaptarse en la medida de lo posible a lo anteriormente mencionado.

No obstante, y de acuerdo con lo anterior, la empresa adjudicataria vendrá obligada a proporcionar cualquier otro tipo de envase o contenedor que como consecuencia de cualquier modificación normativa autonómica o municipal sea obligatorio para realizar el transporte de los residuos, así como para responder a las peticiones del Hospital.

## 4.2. Recogida de residuos

La periodicidad en las recogidas de los diferentes tipos de residuos, deberá realizarse de la siguiente forma:

- **Residuos Clase I:**
    - Papel y Cartón, Vidrio y Envases: 3 veces a la semana.
    - Aceites y Grasas de Cocina : Quincenalmente.
  - **Residuos Clase II:**
    - Material contaminado con secreciones: 3 veces a la semana.
    - Medicamentos caducados: semestralmente.
    - RAES: anualmente.
  - **Residuos Clase III:**
    - Cortantes y punzantes: quincenalmente.
  - **Residuos Clase V:**
    - Envases contaminados
    - Aerosoles
    - Pilas
    - Baterías de Pb
    - Acumuladores Ni-Cd
    - Absorbentes contaminados
    - Productos químicos peligrosos de laboratorio
- Todos estos residuos se recogerán con una periodicidad trimestralmente.

Con carácter general, la periodicidad de recogida de los diferentes tipos de residuos será la establecida en la normativa autonómica y local vigente, y como máximo, cada 3 meses. No obstante, la empresa adjudicataria deberá atender cualquier comunicación por parte de FREMAP para la retirada en un plazo inferior al límite máximo establecido en el presente pliego.

A estos efectos, y sin que tenga carácter excluyente ni vinculante, se aporta en el **Anexo 3** una estimación de carácter anual. Dicha estimación no vincula a FREMAP a consumir la totalidad de los kilogramos establecidos, utilizándose exclusivamente a efectos del cálculo del presupuesto máximo de licitación. El consumo real podrá variar en relación con el consumo estimado, contemplándose una posible modificación por este concepto que será como máximo del 20%, porcentaje que permite la LCSP.

En aquellos supuestos en los que no se recoja ningún consumo de un residuo en el año de referencia no implica que esta entidad, en el supuesto de tener prevista su gestión, le requiera a la empresa adjudicataria un envase específico, la cual vendrá obligada a suministrarlo en el **plazo de 72 horas** desde la petición.

La recogida de los residuos se realizará en los puntos habilitados para ello. En el caso de que la ubicación de recogida sea otra, se comunicará previamente por parte del Hospital, conviniendo la mejor forma de entrega del residuo.

#### 4.3. Transporte de residuos a almacenes de transferencia o plantas de tratamiento

Todos y cada uno de los vehículos y el personal dedicado al transporte de estos residuos deberán cumplir con la normativa vigente sobre transporte de residuos y, en especial, de mercancías peligrosas por carretera.

Los transportistas y vehículos de residuos sanitarios deberán estar autorizados por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda para el desarrollo de su actividad y disponer de las correspondientes autorizaciones.

Si el transporte se realiza a almacenes de transferencia, estos deberán cumplir con la normativa vigente respecto del almacenamiento de los residuos objeto del contrato, al igual que los tiempos de permanencia en estos almacenes.

La empresa adjudicataria tendrá suscrito en el momento de la adjudicación de la presente licitación un contrato de tratamiento de residuos con el destinatario del traslado, en el que al menos se deberá hacer constar:

- Especificaciones de los residuos.
- Condiciones del traslado.
- Obligaciones de las partes en el supuesto de surgir incidencias.

La empresa adjudicataria también deberá firmar con FREMAP un contrato de tratamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) en el que deberá constar, como mínimo, especificaciones de los residuos, condiciones de traslado, periodicidad, gestor del tratamiento y tratamiento intermedio.

Asimismo, deberán estar inscritas en el Registro de Transportistas de Residuos en la Comunidad Autónoma correspondiente las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de transporte, sin asumir la titularidad de residuos peligrosos con origen en la citada Comunidad.

Las rutas definitivas deberán tener el visto bueno del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente debiendo aportar, en todos los casos y para todos los residuos, la documentación correspondiente a las notificaciones previas del traslado.

Por consiguiente, para la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá presentar un listado de transportistas que están autorizados para realizar las retiradas de residuos en los puntos habilitados para ello y con los datos de los vehículos autorizados a realizar el servicio. Es necesario que comuniquen el nombre, los datos de los vehículos, es decir, las matrículas y que confirmen la pertenencia de los mismos a la empresa adjudicataria, dada la imposibilidad de realizar la subcontratación del servicio objeto del contrato. Este listado aportado por la empresa **deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato**. En caso de que la empresa adjudicataria no presentara dicho listado o de no mantenerse actualizado, FREMAP aplicará la penalidad establecida al respecto en el Anexo Administrativo de Penalidades.

Si en el transcurso de la vigencia del contrato se exigiese la posesión de otras licencias o autorizaciones, la empresa adjudicataria estará obligada a la obtención y presentación ante FREMAP de las mismas, sin que esto suponga modificación alguna de las condiciones económicas del contrato.

La empresa adjudicataria asesorará a FREMAP en las necesidades de solicitudes de autorizaciones de vertido y aquellas otras que esté obligada a obtener para el cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación de identificación de residuos.

#### 4.4. Tratamiento de residuos

El control de la eliminación de los residuos se efectuará mediante el pesaje de los envases y/o contenedores, obteniendo por diferencia del peso del propio envase y/o contenedor los **kilogramos netos** de residuos, a excepción de los componentes eléctricos y electrónicos donde se obtendrán los kilos netos de residuos.

La empresa adjudicataria deberá poseer un sistema de información y pesaje que garantice el correcto funcionamiento de todo el proceso, que necesariamente deberá incluir y permitir:

- Lector óptico del código de barras que permita identificar la procedencia del contenedor pesado.
- Balanza electrónica conectada a un sistema informático que permita el archivo de toda la información.
- Traslado a FREMAP de toda la información contenida en el código de barras y el resultado del pesaje.
- Incorporación de los resultados a los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos.

Todo instrumento de pesaje utilizado ha de cumplir con Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, disponiendo de las etiquetas oficiales en el equipo.

#### 4.5. Sistema de información del servicio prestado

La empresa adjudicataria deberá enviar con carácter mensual y siempre dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente, un informe en formato informático de la actividad realizada al responsable del contrato nombrado por FREMAP, en el que se recogerá toda la actividad. Estos informes deberán indicar, al menos, la siguiente información:

- **Datos de la actividad:**
  - Producción tratada y tipo de residuos.
  - Número de contenedores especificados por diferentes volúmenes y centro (entregados, en stock), con periodicidad mensual.
  - Número de contenedores retirados por tipo de residuos mensual y anual (dependiendo del número de retiradas, según el tipo de residuo se incluirán en virtud de su periodicidad).
  - Kilogramos retirados por tipo y fecha y centro, mensual y uno anual.
  - Documentos de identificación de residuos.
  - Total de kilogramos recogidos por tipo de residuo, mensual y anual.
  - Importe facturado por residuo y centro.
  - Otros datos de interés, tanto para el mes en curso (cambios de rutas, frecuencias...) como incidencias del mes anterior.

- Archivo cronológico de recogida de los residuos peligrosos y otros que lo precisen conteniendo como mínimo, todos los datos que establece la reglamentación.
- En el caso de residuos no peligrosos o que no se incluyan en el archivo cronológico, el adjudicatario deberá adjuntar en el informe un resumen conforme a lo que establece la ley, que contenga como mínimo, el albarán de retirada, fecha de retirada, el centro en el que se ha retirado, tipo de residuo retirado, sistema de transporte o retirada, peso del residuo, etc.

Si por parte de FREMAP se precisara alguna otra información, se comunicará a la empresa adjudicataria para estudiar las posibilidades de entrega de la misma por parte de este y se acordará, si fuera necesario, la periodicidad de comunicación de la misma, así como a las personas a las que ha de remitir dicha información. El adjudicatario deberá suministrar un correo electrónico junto con un teléfono de contacto para facilitar dicha comunicación entre la Mutua y la empresa.

#### 4.6. Delegación telemática de trámites administrativos

FREMAP formalizará con la empresa adjudicataria la delegación telemática para efectuar, en nombre de esta entidad, las comunicaciones medioambientales legalmente establecidas por medios telemáticos. Dicha delegación se realizará de acuerdo a la normativa en vigor de la Comunidad Autónoma que corresponda.

El gestor de residuos realizará los trámites administrativos y telemáticos exigidos por la legislación autonómica y local vigente, que puedan ser delegados por el productor de los residuos, como son:

- Inscripción en el registro de productores.
- Contratos/documentos de aceptación de residuos.
- Notificaciones previas del traslado.
- Justificantes de entrega o documentos de control y seguimiento.
- Plan de minimización (en su caso) u otros documentos exigidos en la Consejería competente en Medio Ambiente.

**Durante la formalización del contrato** y en caso de ser necesario según la normativa autonómica aplicable, a la empresa que resulte adjudicataria se le solicitará el **acuerdo de representación telemática** para la tramitación telemática de documentos por su parte en nombre de FREMAP, ya que es obligatorio realizar dicha delegación para declarar los residuos generados.

## 5. MEDIOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

---

A efectos de llevar a buen término la ejecución del servicio, la empresa adjudicataria contará con los medios humanos suficientes, siendo obligatorio que junto al personal que materialmente lleve a cabo la recogida, transporte y destrucción de residuos, ponga a disposición del contrato un Gestor de cuenta, que será el interlocutor válido ante la propiedad y representará a la empresa adjudicataria en todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato.

Las funciones principales del Gestor serán facilitar y emitir todo tipo de información y documentación que la propiedad le solicitase, manteniendo reuniones que el responsable de FREMAP considere necesarias en relación con el cumplimiento del contrato, que se deberá materializar en un acta en la que se recogerán los asuntos tratados, el grado de cumplimiento del contrato y los compromisos adquiridos. Estará localizado permanentemente para la resolución de posibles incidencias.

A petición del responsable del Hospital de FREMAP y con 15 días naturales de preaviso, se podrá convocar una reunión al adjudicatario junto con el personal técnico responsable para hacer el seguimiento de los servicios realizados, así como para potenciar la mejora continua de toda la operativa en cuanto a la segregación, recogida y gestión de todos los residuos.

## 6. MEDIOS MATERIALES

---

La empresa adjudicataria dispondrá de teléfono y dirección de correo electrónico, debiendo estar disponibles las 24 horas.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los medios materiales necesarios (vehículos de transporte, contenedores, etc.) para llevar a cabo de manera eficiente la ejecución del contrato, tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

Los vehículos deben contar con licencia de transporte público, en propiedad de la empresa licitadora y autorizados para el transporte de residuos peligrosos.

Para las recogidas habituales:

**Furgón caja cerrada de:**

- **MMA Masa Máxima Autorizada: 3500 kg.**
- **Dotado de trampilla elevadora.**

**Medidas totales; 6 metros de largo por 2,17 de ancho**

**EL FURGÓN TENDRÁ QUE EFECTUAR LAS RECOGIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO, NO PUDIENDO DESPLAZAR LOS CONTENEDORES AL EXTERIOR DEL RECINTO HOSPITALARIO.**

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá poseer un sistema de información y pesaje que garantice el correcto funcionamiento de todo el proceso, como aquellas herramientas mencionadas en el apartado 4.4 que permitan una correcta realización del pesaje, y que deberá estar disponible permanentemente para que, en el momento de realizar la recogida, el Hospital pueda cotejar de forma correcta el pesaje indicado en el albarán de recogida.

Para la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá poseer autorización como gestor de residuos (incluyendo todos los códigos LER de los residuos objeto de esta licitación), así como autorización para su transporte y, en el caso que corresponda, del centro temporal de recepción o destino final, siendo ineludible que en la autorización consten los códigos LER correspondientes con los residuos, ya que, no se puede subcontratar con arreglo a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, salvo que concurren otras circunstancias que proporcionen viabilidad legal para poder ejecutar el servicio.

La presentación de los citados medios de trabajo podrá ser exigida en cualquier momento por el responsable del contrato de FREMAP durante el periodo de vigencia del contrato de tal manera que se consiga una eficiente ejecución del contrato, tal y como se describe en los pliegos que rigen la presente licitación.

## **7. ÓRGANO DE CONTROL**

---

FREMAP designará a una persona con carácter de responsable del contrato de gestión de residuos, la cual tendrá como atribuciones la labor de coordinación y el seguimiento del trabajo a efectuar y el cumplimiento de los Pliegos de la presente licitación.

La empresa adjudicataria realizará como mínimo dos reuniones con el Hospital, coordinadas por el responsable correspondiente, para todos los aspectos que afecten al objeto del contrato y aquellos que puedan afectar a la garantía del cumplimiento legal o de la mejora de la gestión de los residuos, conforme a un orden del día que se comunicará por parte del hospital.

Periódicamente, a instancias de FREMAP, podrán realizarse las reuniones necesarias para el correcto seguimiento del servicio, incidencias detectadas y mejoras a llevar a cabo.

## **8. RETIRADA DE EQUIPOS FINALIZADO EL CONTRATO**

---

Una vez finalizado el contrato se restituirá al adjudicatario el material y equipo depositado por aquel en las instalaciones de FREMAP, los cuales deberán ser desmontados y retirados a su cargo, no pudiendo generar coste alguno a FREMAP.

El adjudicatario se responsabilizará de los trabajos necesarios para efectuar las actuaciones señaladas en el párrafo anterior, respondiendo de los perjuicios o deterioros que pudieran producirse tanto a FREMAP como a terceros.

Las labores de la retirada de los equipos se realizarán en coordinación con el responsable del centro y con la condición esencial de que el centro objeto del contrato deberá mantenerse operativo en todo momento.

## **9. CONTROL DE CALIDAD**

---

FREMAP, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y el grado de cumplimiento del contrato en aquellas situaciones en las que se adviertan malas prácticas en la ejecución del contrato, cuestión esta que será determinada por FREMAP, los cuales podrán ser realizados por entidades independientes, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de realización de los mismos. En todo caso, el máximo de pruebas por ejercicio no será superior a dos.

Si a raíz de estos controles se confirman deficiencias, sean de carácter cuantitativo o cualitativo, FREMAP levantará un acta de disconformidad, que será notificada a la empresa adjudicataria, la cual deberá subsanar las deficiencias con la mayor inmediatez, no pudiendo superar las 72 horas, emitiendo a FREMAP un informe pormenorizado de las causas que las han motivado, medios puestos en práctica para corregirlas y, finalmente, tiempo de resolución.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria no realizase las actividades conducentes a la subsanación de las deficiencias observadas, FREMAP procederá a subsanar las mismas, repercutiendo el coste sobre la última factura a emitir por la empresa adjudicataria.

## 10. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

---

La empresa adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, así como aquella que se pudiera promulgar durante la duración del contrato en relación al objeto de licitación, adoptando para ello las medidas necesarias para su cumplimiento.

En el supuesto de producirse cualquier incidente medioambiental causado por la empresa adjudicataria, responderá la misma frente a las consecuencias que pudieran derivarse del incidente, liberando a FREMAP de cualquier responsabilidad y restaurando el entorno medioambiental alterado.

Para evitar cualquier incidencia de origen medioambiental, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión y, en especial, las referidas a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, abandono de cualquier tipo de residuo y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.

Si a pesar de lo señalado en el párrafo anterior tiene lugar durante la ejecución de los trabajos cualquier tipo de incidente medioambiental, éste se comunicará inmediatamente a FREMAP, que podrá requerir a la empresa adjudicataria, incluso por escrito, la información al respecto que considere oportuna.

## 11. RECLAMACIONES

---

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada en relación a la calidad del servicio, demoras, facturas emitidas, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados, detallados más adelante, por el personal autorizado al efecto por FREMAP.

### ***Gestión de Reclamaciones***

La empresa adjudicataria debe llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de la reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre, una vez efectuada su resolución.

### ***Tiempo de resolución***

FREMAP establece como plazo máximo para la resolución por la empresa adjudicataria, ante reclamaciones, el siguiente:

- Si se refieren a aspectos del servicio (calidad, incumplimiento, daños ocasionados, etc.): 3 días laborables (lunes a viernes).
- Si se refieren a aspectos administrativos (facturación, albaranes, etc.): 7 días laborables (lunes a viernes).

### ***Procedimiento de comunicación de reclamaciones***

Una vez producida una incidencia, FREMAP presentará a la empresa adjudicataria la reclamación por correo electrónico dirigido al Gestor Técnico asignado a la Mutua. Recibida la reclamación, la empresa adjudicataria enviará acuse de recibo a FREMAP.

Antes del vencimiento del plazo máximo, la empresa adjudicataria deberá responder e informar a FREMAP del estado de la reclamación indicando, expresamente, las acciones y medios puestos en marcha para la solución de la incidencia motivo de la reclamación.

Se entenderá que la incidencia motivo de la reclamación ha sido solucionada cuando exista conformidad expresa de FREMAP, sobre el restablecimiento del servicio en las condiciones normales (se incluyen en el servicio tanto los aspectos técnicos del servicio como los administrativos).

## 12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

La empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de equipos de protección, individuales y colectivos derivados de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde existan riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización.

En el momento de inicio de actividades en las instalaciones de FREMAP, la empresa adjudicataria recibirá las **Normas de prevención** para empresas externas, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse en las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

**- Declaración de modalidad PRL (\*)**

(\*) documentación disponible en el perfil del contratante de la Mutua:

**Hacer click en el Hipervínculo (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>):**

1. En el campo "Nombre O. Contratación" buscar FREMAP
2. Seleccionar la pestaña "Director Gerente de FREMAP"
3. Seleccionar la pestaña "Documentos"
4. Dentro del apartado "Otros documentos"
5. Descargar el documento "DECLARACION MODALIDAD PRL"

## 13. ANEXOS

---

Los Anexos que a continuación se enumeran podrán descargarse desde la carpeta ANEXOS TÉCNICOS, la cual se encuentra ubicada dentro de la carpeta "ANEXOS.zip":

- **Anexo 1** Tipos de residuos objeto de la licitación
- **Anexo 2** Dotación mínima de contenedores y envases
- **Anexo 3** Consumos anuales estimados
- **Anexo 4** Sistemas de seguridad